

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria de Técnico Auxiliar, especialidad Técnico de Protección Civil.

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria de Técnico Auxiliar, especialidad Técnico de Protección Civil, para la cobertura, con carácter interino, de puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 29 de junio de 2009, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 133, de fecha 13 de julio, y visto la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria de Técnico Auxiliar, especialidad Técnico de Protección Civil, para la cobertura, con carácter interino, de puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de noviembre de 2009.-El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EXTRAORDINARIA DE TÉCNICO AUXILIAR, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
20205632V	1. GÓMEZ PALOMO, JAVIER	93,00
20199019H	2. CRIADO TOCA, PABLO	72,00
20218888N	3. SOBALER PESQUERA, JOSÉ MANUEL	23,80
72046540Y	4. BILBAO CANO, RICARDO	10,00

09/17568

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial 1ª Mantenimiento- Servicio de Aguas y Emergencias grupo C2, en el Ayuntamiento de Noja.

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, de una plaza de Oficial 1ª Mantenimiento - Servicio Aguas y Emergencias, grupo C2, perteneciente a la subescala de servicios especiales, escala de Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas para el acceso a las plazas convocadas, resulta necesario:

A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Noja, con plaza de Oficial de 1ª, grupo Agrupaciones Profesionales, de la subescala de servicios especiales, de la escala de Administración Especial, y encontrarse en servicio activo en esta Corporación.

B) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en la subescala de procedencia, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

C) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias:

En la instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Noja, presentándose en el Registro General, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE.

Junto a la instancia, los aspirantes deberán señalar y acreditar documentalmente los méritos que alegan, así como, en su caso, el título exigido para acceder a la plaza objeto de convocatoria.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se aprobará la lista de admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Cantabria», señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, se concede a los aspirantes excluidos, y determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

Quinta.- Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario.

Sexta.- Sistema de selección y calificación: Concurso-oposición.

1.- La fase de concurso será previa a la de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez realizada su valoración. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente, hasta un máximo de 10 puntos con arreglo al siguiente baremo:

Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 7 puntos de acuerdo con lo siguientes criterios:

0,30 puntos por cada mes completo de servicios en el Ayuntamiento de Noja, en la subescala servicios especiales, escala Administración Especial.

Formación y perfeccionamiento:

1.- Por la posesión de títulos o diplomas de cursos, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia o, en su caso, certificación de aprovechamiento, relacionados con las tareas propias de la plaza a la que se opta impartidos por la Administración Pública, centros oficiales, u Organizaciones Sindicales, siempre, en este

último caso, que estén incluidos dentro de los desarrollados en el marco de los acuerdos de formación continua, hasta un máximo de 2 puntos, valorándose como sigue:

- Por cada curso de 10 a 19 horas lectivas: 0,05 puntos.
- Por cada curso de 20 a 30 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso de 31 a 40 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso de 41 a 60 horas: 0,3 puntos.
- Por cada curso de 61 a 120 horas: 0,5 puntos.
- Por cada curso de más de 120 horas: 0,75 puntos.

2.- Por la posesión de titulaciones académicas hasta un máximo de 1 punto:

- Título de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado: 0,75 puntos.
- Título de Diplomado: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller Superior. Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,25 puntos.

En este apartado no computará más que el título de mayor grado de los que ostente cada aspirante.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente adjuntándose con la solicitud de participación, a través de los siguientes medios:

A) La antigüedad en la escala de procedencia mediante certificación oficial expedida por el Secretario de la Corporación

B) Los cursos de formación y perfeccionamiento: Mediante copia, debidamente compulsada, de los títulos o diplomas, en los que necesariamente deberá constar el número de horas de duración de los mismos.

La fase de oposición: Esta fase estará formada por dos ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Contestar por escrito en un período máximo de una hora un tema, a elegir por el opositor, de entre los dos propuestos por el Tribunal de los comprendidos en el programa anexo a la presente convocatoria.

Segundo ejercicio: consistirá en realizar una serie de trabajos determinados por el Tribunal de acuerdo con la actividad que desarrollará, la categoría del puesto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios de la fase oposición será de cero a diez.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez comenzado el proceso selectivo, las calificaciones de cada ejercicio, así como los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas, se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento, el aspirante propuesto. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, los documentos exigidos en las presentes bases.

Séptima.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado, será nombrado funcionario de carrera del grupo C2 por el alcalde de Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal que tendrá carácter vinculante. El nombramiento deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC.

- Cualquier otro que se estime procedente.
Noja, 25 de noviembre de 2009.-El alcalde, Jesús Díaz Gómez.

ANEXO

PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.- Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: Su garantía y suspensión. Principios rectores de la Política Social y Económica. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- El Régimen Local Español: La Administración Local en la Constitución Española de 1978. Régimen Jurídico: Especial referencia a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local.

Tema 3.- Las Entidades Locales: Clases y potestades. El municipio. Concepto y elementos. Organos de Gobierno y Administración. Las mancomunidades. Las competencias de los municipios.

Tema 4.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Las retribuciones.

El régimen de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Local. El régimen disciplinario.

Tema 5.- Protección Civil. El fuego o Combustión. El Incendio. La Intervención.

Tema 6.- Análisis de equipos de protección individual. Protección del cráneo. Protección de cara y ojos.

Tema 7.- Conceptos generales sobre fontanería. Herramientas, útiles y su mantenimiento.

Tema 8.- Averías y reparaciones de fontanería más frecuentes.

Tema 9.- Materiales de construcción. Aparejos y tipos.

Tema 10.- Telecomunicaciones. Ondas Magnéticas. Factores que intervienen en la comunicación. Sistemas de Transmisión y recepción. Indicativos radio de Protección Civil de Cantabria.

Tema 11.- Riesgos Naturales. Riesgo, Catástrofe y desastre. Labores de rescate.

Tema 12.- Procedimientos de análisis de Riesgos. Cadena de Actuaciones. Medidas operativas.

Tema 13.- Inundaciones. Huracanes, tormentas, sequías. Deslizamientos; desestabilización de laderas, Desprendimientos, Avalanchas, coladas.

Tema 14.- Abastecimiento a poblaciones: captación de agua, descripción general de un sistema de abastecimiento.

Tema 15.- Tratamiento de potabilización de agua; objetivos, procesos, reactivos, instalaciones básicas.

Tema 16.- Redes de distribución: tipos, ventajas e inconvenientes, detección de fugas y control de presiones.

Tema 17.- Elementos de explotación de una red de distribución: valvulería, funcionalidad, tipos, materiales. Válvulas de compuerta, de mariposa y reguladoras de presión.

Tema 18.- Acometida domiciliaria de agua potable.- elementos, protección contra retornos a la red pública, medición de consumo de contadores.

Tema 19.- Instalaciones interiores; materiales mas comunes de tubería para distribución de agua potable, colocación de tubos, protección de tuberías y grifería.

Tema 20.- Instalaciones interiores; materiales de tubería para evacuación de agua sanitaria, colocación de tubos.

Instalaciones de agua caliente. Acumuladores de agua, calentador eléctrico.
09/17601

2.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en fecha 21 de julio de 2009 (P.O. 506/2008).

En virtud a lo dispuesto en el Artículo 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a publicar el Fallo de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de fecha 21 de julio de 2009, dictada en el Procedimiento Ordinario 506/2008.

Reocín, 24 de noviembre de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SENTENCIA

Itma. Sra. Presidenta
Doña Clara Penín Alegre.
Itmos. Sres. Magistrados
Doña María Josefa Artaza Bilbao
Don Juan Piqueras Valls

En la Ciudad de Santander, a 21 de Julio de 2009. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha visto el recurso número 506/2008, interpuesto por la Administración del Estado (Delegación del Gobierno en Cantabria), representado y defendido por el Abogado del Estado contra el Ayuntamiento de Reocin representado por el procurador D. José Miguel Ruiz Canales y defendido por el letrado D. Luis M^a Pozo Fernández, siendo codemandado la Central Sindical Union General de Trabajadores de Cantabria U.G.T. representada por la procuradora D^a Cristina Dapena Fernández y defendida por el letrado D. Ricardo Tranco Pérez. La cuantía del recurso es Indeterminada. Es Ponente la Itma. Sra. Magistrado Doña María Josefa Artaza Bilbao, quien expresa el parecer de la Sala.

ANTECEDENTES DE HECHO

(...)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

(...)

FALLAMOS

Que desestimado la causa de inadmisibilidad del presente recurso por extemporaneidad del mismo planteada por la Administración Municipal demandada y así como por la codemandada Central Sindical UGT, debemos estimar en parte, el recurso contencioso-administrativo promovido por la Administración del Estado (Delegación del Gobierno), contra diversos apartados del Pacto de condiciones laborales de los funcionarios, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Reocín el 7 de Febrero de 2008, ello declarando la nulidad de las Cláusulas siguientes:

-Cláusula 8^a en su primer párrafo en lo referente a la determinación de "otros días inhábiles" por acuerdo entre la Administración Local y los representante de los empleados públicos.

-Cláusula 11^a: "interrupción del periodo vacacional por situación del I.L.T." según lo contenido en el Fundamento de Derecho Séptimo, en el sentido de cambiar la alusión

de "incapacidad laboral temporal" por el término de "incapacidad temporal" y en relación a la interrupción añadir que "será solo cuando sobrevenga la situación de baja por maternidad o por incapacidad temporal con hospitalización coincidiendo con el periodo vacacional enfermedad.

-Cláusula 13^a: "permisos retribuidos", en lo referente al permiso por matrimonio o por inscripción de pareja de hecho; permiso por muerte, accidente, enfermedad grave u hospitalización; permiso por traslado de domicilio.

-Las Cláusulas 14^a a 19^a se integran conforme a lo contenido en la N^o 15 Mejoras Legislativas.

-Cláusula 20^a: "funciones de superior categoría", en su integridad.

-Cláusula 21^a: "incapacidad laboral temporal" queda sin efecto en lo que se alude a esta denominación y se refiere y constara "incapacidad temporal" y según el contenido del Fundamento de Derecho Undécimo con la matización o añadidura de que "durante el tiempo que esté a su cargo y siempre con respeto a lo que estipule la Ley en materia de retribuciones".

-Cláusula 32^a: "Negociación oferta de empleo público" en lo referente a la reserva del cupo de vacantes respecto de las personas con discapacidad prevista en su segundo párrafo, quedando según el contenido del Fundamento de Derecho Decimosexto, en concreto se modifica el contenido de dicha Cláusula 32, en el sentido de que en lugar de Ley 13/82 de 7 de abril de integración social de minusválidos y artículo 5, apartados 1 y 2 del R. D. 152/85 de 6 de febrero, sobre Oferta de Empleo Público, que se elimina, se añade en su lugar la mejora legislativa que se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, por aplicación del Art. 56 LEBEP, sin ser declarada nula tal norma.

-Disposición Adicional Sexta: "asistencia a órganos judiciales, en su integridad."

Desestimando en todo lo demás el recurso.

Y sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes con expresión de los recursos que en su caso procedan frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese esta Resolución en el Libro correspondiente. Una vez firme la sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

09/17512

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Anuncio de adjudicación definitiva

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de RAMALES DE LA VICTORIA - CANTABRIA.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Intervención.

Número de obra: 2009/111.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Ejecución de obras de Rehabilitación del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria. Fase II.

División por lotes y por número: No procede.

Lugar de ejecución: Casa Consistorial. Ramales de la Victoria.

BOC de publicación del anuncio de licitación: 28/09/2009 número 186.

BOC de publicación de anuncio de adjudicación provisional: 04/11/2009, número 212.